



Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA

Prosperidad  
para todos

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71097

Por la cual se decide una solicitud de protección de una denominación de origen

Expediente N° 10/33772

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

En ejercicio de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de marzo de 2010, el RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, actuando por medio de apoderado, presentó solicitud de declaración de protección de la denominación de origen TEJEDURÍA ZENÚ.

**SEGUNDO:** Que efectuado el examen relativo a los requisitos formales que debe satisfacer la solicitud, y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que mediante formulario único de correcciones y modificaciones del 6 de agosto de 2010, la solicitante de la denominación de origen, modificó la solicitud, en el sentido de restringir los productos solicitados a "sombrosos".

**CUARTO:** Que el Capítulo I del Título XII de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, regula las denominaciones de origen, del cual resulta relevante transcribir los siguientes artículos:

*"Artículo 201. Se entenderá por denominación de origen, una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o constituida por una denominación que sin ser la de un país, una región o un lugar determinado se refiere a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ellos y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y humanos".*

*"Artículo 202. No podrán ser declaradas como denominaciones de origen, aquellas que:*

*a) no se ajusten a la definición contenida en el artículo 201;*

*b) sean indicaciones comunes o genéricas para distinguir el producto de que se trate, entendiéndose por ello las consideradas como tales tanto por los concededores de la materia como por el público en general;*

*c) sean contrarias a las buenas costumbres o al orden público; o,*

*d) puedan inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, o la calidad, reputación u otras características de los respectivos productos".*



*"Artículo 203. La declaración de protección de una denominación de origen se hará de oficio o a petición de quienes demuestren tener legítimo interés, entendiéndose por tales, las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar con la denominación de origen, así como las asociaciones de productores. Las autoridades estatales, departamentales, provinciales o municipales también se considerarán interesadas, cuando se trate de denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones".*

*"Artículo 204.- La solicitud de declaración de protección de una denominación de origen se hará por escrito ante la oficina nacional competente, debiendo indicar:*

*a) nombre, domicilio, residencia y nacionalidad del o los solicitantes, así como la demostración de su legítimo interés;*

*b) la denominación de origen objeto de la declaración;*

*c) la zona geográfica delimitada de producción, extracción o elaboración del producto que se designa con la denominación de origen;*

*d) los productos designados por la denominación de origen; y,*

*e) una reseña de las calidades, reputación u otras características esenciales de los productos designados por la denominación de origen".*

Los anteriores artículos de la Decisión Andina determinan que para declarar la protección de una denominación de origen, ésta debe cumplir requisitos que pueden clasificarse como positivos y, correlativamente, no puede estar incurso en las prohibiciones contenidas en la norma, que pueden denominarse criterios negativos. En orden a tales requisitos positivos y criterios negativos se realizará el presente estudio.

## **1. Incursión en los criterios negativos**

**1.1. La denominación solicitada no puede constituir una indicación común o genérica para distinguir el producto de que se trate, entendiéndose por ello las así consideradas tanto por los concedores de la materia, como por el público en general**

En este caso, la denominación TEJEDURÍA ZENÚ no resulta una indicación que sea o que se haya convertido en común o genérica para identificar productos como sombreros.

En efecto, esta Superintendencia no encontró elementos de juicio ni material probatorio que le permitiera concluir que el público en general o los concedores en la materia se refieren a los sombreros en general como "Zenú".

**1.2. La denominación solicitada no debe ser contraria a las buenas costumbres o al orden público**

La denominación TEJEDURÍA ZENÚ no vulnera las buenas costumbres ni el orden público.



**1.3. La denominación solicitada no debe inducir a error al público sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación o la calidad o reputación u otras características de los respectivos productos**

La denominación TEJEDURÍA ZENÚ no tiene la capacidad de inducir a error al consumidor sobre las mencionadas características, toda vez que, como posteriormente se verá, busca identificar sombreros producidos en el resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento, el cual fue reconocido mediante resolución No. 54 de 23 de julio de 1990 y nuevamente extendida en la resolución No. 43 del 30 de noviembre de 1998, en donde los municipios de Sampues, Sincelejo y San Antonio de Palmito por el departamento de Sucre y San Andrés de Sotavento por el departamento de Córdoba y, el municipio de Tuchin, que hace dos años era un corregimiento del municipio de San Andrés de Sotavento y que al crearse como municipio del departamento de Córdoba, continua perteneciendo al resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento. (Actualización que se encuentra en trámite ante las autoridades competentes).

**2. Cumplimiento de los requisitos positivos**

**2.1. Identificación del solicitante y demostración de su legítimo interés**

Al ser el solicitante el Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba – Sucre, Cabildo Mayor Regional, de la zona geográfica originaria del producto, queda demostrado el legítimo interés en los términos del artículo 203 de la Decisión 486.

**2.2. Indicación de la denominación de origen objeto de la declaración**

De acuerdo con la norma Andina, la denominación de origen solicitada debe estar constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, o por una que, sin ser la de un país, región, o lugar determinado, se refiera a una zona geográfica determinada.

En el presente caso, se solicita la denominación de origen TEJEDURÍA ZENÚ, la cual cumple con el requisito de consistir en la denominación de una zona geográfica determinada, en este caso, los municipios de Sampues, Sincelejo y San Antonio de Palmito por el departamento de Sucre y San Andrés de Sotavento y Tuchin por el departamento de Córdoba, ya que se indica la zona geográfica designando "sombreros".

**2.3. Indicación de la zona geográfica delimitada de producción y procesamiento del producto**

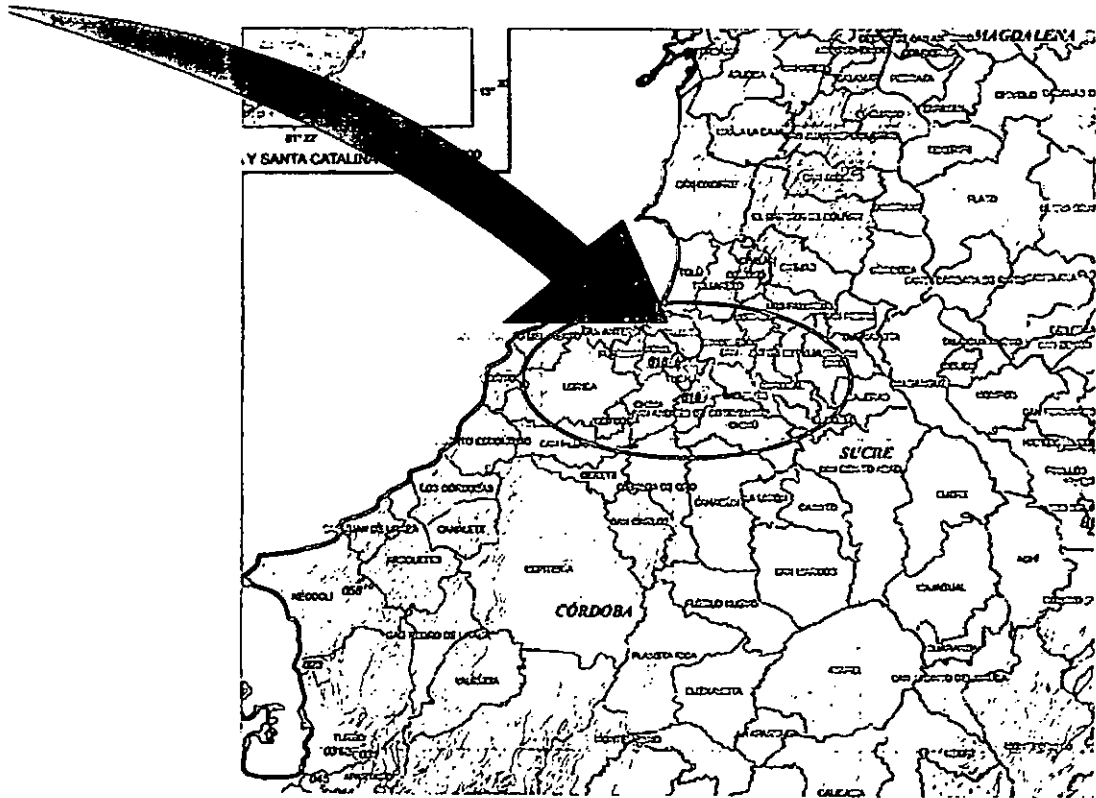
Otro de los requisitos que deben estar presentes en la solicitud de protección de la denominación de origen es el relacionado con la delimitación de la producción y procesamiento del producto. Además, es claro que en dicha zona deben estar presentes los factores naturales o humanos, a los cuales se atribuyen las características especiales del producto identificado con la D.O.

En la solicitud presentada, se consigna sobre la zona geográfica delimitada correspondiente a la denominación de origen lo siguiente:

El mapa de la zona geográfica:



#### 4. ZONA GEOGRÁFICA PRODUCTO QUE SE DESIGNA COMO DENOMINACIÓN DE ORIGEN



	<b>CÓRDOBA</b>	<b>SUCRE</b>
*618	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO TUCHIN	SINCELEJO PALMITO SAMPUES

Los municipios señalados son codificados según el IGAC bajo el código 618 al resguardo indígenas de San Andrés de Sotavento del mapa de resguardos indígenas

9

La zona geográfica comprende el Resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento, el cual fue reconocido mediante resolución No. 54 de 23 de julio de 1990 y nuevamente extendida en la resolución No. 43 del 30 de noviembre de 1998, en donde los municipios de Sampues, Sincelejo y San Antonio de Palmito por el departamento de Sucre y San Andrés de Sotavento por el departamento de Córdoba y, el municipio de Tuchin, que hace dos años era un corregimiento del municipio de San Andrés de Sotavento y que al crearse como municipio del departamento de Córdoba, continua perteneciendo al resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento, los cuales presentan la siguiente composición geográfica:



Ref. Expediente No.10-33772

### Municipio de Sanpues:

Sampués es un municipio del Departamento de Sucre, República de Colombia. Ocupa cerca del 2 % del territorio del Departamento de Sucre, en la sub-region Sabanas, muy cerca del litoral caribe colombiano<sup>1</sup>.

Tiene una extensión de 209,9 km<sup>2</sup> y una población oficial en 2005 de 36.090 habitantes dedicados principalmente a actividades agropecuarias y en especial a la artesanía, allí se fabrica el afamado sombrero vueltiao. Actualmente es uno de los municipios más prósperos de Sucre. Posee numerosas haciendas ganaderas para levante y engorde, y al sur del municipio se desarrolla la actividad agrícola, con cultivos de yuca, ñame, ajonjolí, caña de azúcar, Maíz, Arroz, etc.

- Delimitación geográfica:

El foco cultural Zenú, ocupó una extensa zona territorial enmarcada entre la margen izquierda del Río Magdalena y la Costa del mar Caribe en la Republica de Colombia, definida por las siguientes coordenadas:

- Desde los 74° grados hasta los 77° grados de longitud de Greenwich.
- Desde los 7° grados hasta los 10° grados de latitud norte con una extensión aproximada de 73.000 kilómetros cuadrados
- Hacia la parte oriental se encuentran las grandes ciénagas y pantanos formados por la depresión de Mompo, en donde confluyen los ríos San Jorge, Cauca y Magdalena.
- En el centro, se disuelven las últimas estrías de la cordillera Occidental de los Andes Colombianos, con una formación geológica del Terciario reciente de frente arenoso.
- Hacia los 75° grados, 30 minutos de longitud de Greenwich y en sentido Sur-Norte corre el Río Sinú el que luego de nacer en el Cerro de Tres Morros a 3.000 metros sobre el nivel del mar.
- Se precipita por gargantas y desfiladeros de granito con incrustaciones auríferas, para tomar desde la altura de Callejas terrazas aluviales que se agostan y dilatan entre las variables laderas de las Serranías de San Jerónimo y Adibe, hasta la desembocadura en la bahía de Cispatá en el Mar Caribe.

Ya en la parte occidental de este territorio, pequeñas formaciones y colinas de la Serranía de Adibe, ricas en volcán de lava y gas natural. (Puche, 1983,02)

### Municipio de Sincelejo:

Sucre es uno de los 32 departamentos de Colombia. Está localizado al norte del país, en la Región Caribe Colombiana. Limita al norte y al oriente con el Departamento de Bolívar, al noroccidente con el Mar Caribe (Golfo de Morrosquillo), al sur y occidente con el Departamento de Córdoba. Su capital es Sincelejo. Su territorio ocupa una superficie de 10.670 (km<sup>2</sup>)<sup>2</sup>

- Delimitación geográfica:



Ref. Expediente No.10-33772

El suelo del municipio de Sincelejo es de típico del paisaje de montaña. Está formado por superficies de relieve irregular y complejo, con pendiente variable y altitudes que van desde los 50 a los 260 metros. Comprende los tipos de relieves denominados hogbacks, barras y crestones constituidos por materiales de areniscas calcáreas y calizas.

El clima es cálido seco, con una precipitación promedio de 500 a 1200 milímetros; la formación vegetal de acuerdo con Holdridge es el bosque seco tropical.

De la vegetación natural quedan algunas especies como palma de vino, samán, roble, cortadera, chaparro y macondo.

El paisaje de lomerío en el municipio de Sincelejo es el más importante por la extensión que ocupa. Se extiende desde el paisaje de montaña, hasta los límites con la planicie, tanto en el norte como en el sur. Así mismo, en el tipo de relieve de lomas moderadamente onduladas a fuertemente quebradas, con pendientes entre el 7-50% y con erosión ligera a moderada. Esta unidad está situada en la parte noroccidental del municipio hacia los corregimientos del Cerrito, El Beque, Las Majaguas, La Chivera y Las Palmas, entre los 50 y 180 metros sobre el nivel del mar en clima cálido seco; igualmente, los suelos son moderadamente profundos, bien drenados, desarrollados a partir de areniscas. Esta unidad está dedicada a la ganadería extensiva con pastos naturales; las mayores pendientes permanecen en rastrojos; la vegetación natural ha sido destruida. La forma en que se relacionan las diferentes áreas corregimentales entre sí y con el municipio guarda la misma morfología radial válida para Sincelejo.

El punto de intersección tiene lugar en el centro de la ciudad y el sistema es complementado en el área rural con algunos caminos que conforman los anillos que permiten la intercomunicación entre los asentamientos que hacen las veces de cabeceras corregimentales y otros menores ubicados a lo largo o al final de los mencionados radios. Existe una relación muy fuerte entre Sincelejo y los corregimientos del municipio de Corozal como El Mamón, Don Alonso y Pileta, lo mismo que con los centros poblados de Sampués, San Andrés de Sotavento, Palmito y Toluvejo. La ciudad de Sincelejo es el típico ejemplo del asentamiento con orígenes indígenas y por el cruce de caminos.

A su vez, los diferentes caseríos que se desarrollaron a lo largo de los caminos y en el punto de cruce, se fueron integrando al poblado indígena original hasta conformar un conglomerado de mayor importancia que hoy día se llama Sincelejo; el camino trazado en el sentido norte - sur unía la Villa de San Benito

de Tacazúan con Santiago de Tolú, y el de sentido oriente - occidente conectaba a Corozal con Chinú y Sahagún.

El paisaje de piedemonte se encuentra al pie de las pequeñas estribaciones de montaña presentes en el municipio, hacia el occidente, limitando con la llanura fluvio marina hacia los límites con el municipio de Palmito. El relieve varía de plano a inclinado

Límites del municipio:

- Al Sur con el municipio de Sampués y con el Departamento de Córdoba;
- Al Oeste con los municipios de palmito y Tolú;
- Al Norte con los municipios de Tolú y Toluvejo y
- Al Este con los municipios de Corozal y Morroa.

Extensión total: 28.410.31 Has Km<sup>2</sup>

Extensión área urbana: 2.143.1 Has, equivalente al 7.53% Km<sup>2</sup>

Extensión área rural: 26.367.21 Has, equivalente al 92.47% Km<sup>2</sup>

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 213 metros

Temperatura media: La temperatura media anual está cercana a los 27.15°C + 0,4; con una mínima promedio anual de 19,7°C y una máxima de 35,3°C. ° C<sup>3</sup>

## Municipio de San Antonio de palmito (Palmito)



San Antonio de palmito ubicado en el departamento de sucre, conocido como palmito, el 85% de la población es indígena, pertenecientes al resguardo indígena de la etnia Zenú, con forma de gobierno autónoma y jerárquica, dueños de ancestrales tradiciones de explotación de la tierra y de gran riqueza cultural. Artesanos por vocación, reconocidos internacionalmente por la elaboración de artesanías en caña flecha, en donde sobresale el "sombrero vuelliao" símbolo cultural de Colombia. El resto de la población, mestizos y mulatos, con una gran identidad por su tierra y sus costumbres, pacíficos, amistosos y de vocación por el trabajo de la tierra tanto pecuaria como agrícola, visionarios, e innovadores ante los nuevos retos tecnológicos.<sup>4</sup>

- Delimitación geográfica:

El Municipio de San Antonio de Palmito hace parte de la región fisiográfica denominada Llanura Costera Aluvial del Morrosquillo. Se encuentra ubicado al Noreste del Departamento de Sucre, y se localiza entre las siguientes coordenadas:

Latitud Norte: 09° 20'.  
Longitud Oeste: 75° 33'.

El municipio de San Antonio de Palmito, está ubicado a una altura de 3.0 m sobre el nivel del mar.

Tiene una extensión de 18.147 hectáreas, de los cuales un 0.03% corresponde al núcleo densamente poblado y un 99.97% corresponde a las áreas del sector rural y/o asentamientos poblacionales indígenas.

Los límites municipales se presentan de la siguiente forma:

Norte: Con el municipio de Santiago de Tolú y Sincelejo.  
Sur: Con el municipio de San Andrés de Sotavento en el Departamento de Córdoba.  
Este: Con el municipio de Sincelejo.  
Oeste: Con el municipio de Coveñas (Sucre) y el municipio de Momil en el departamento de Córdoba.

Extensión total: 18.147 Km<sup>2</sup>.

Extensión área urbana: 5,4 Km<sup>2</sup>  
Extensión área rural: 18.141,6 Km<sup>2</sup>  
Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 3.0  
Temperatura media: 30° C  
Distancia de referencia: 36 Km de Sincelejo

## Municipio de San Andrés de Sotavento

San Andrés de Sotavento es un municipio del departamento de Córdoba, en Colombia. Está ubicado en al costa caribe del país. Llámese también a la capital del resguardo que lleva el mismo nombre en la misma ubicación geográfica.<sup>5</sup>

- Delimitación geográfica:



Resolución No.

№ 71097

Ref. Expediente No.10-33772

-El Municipio de San Andrés de Sotavento, se encuentra ubicado geográficamente en las coordenadas latitud norte 9° 08' y 57" y latitud oeste

57° 30' y 44° con relación al Meridiano de Greenwich, esta posición astronómica, trae como consecuencia su ubicación en la zona tórrida intertropical de bajas latitudes y en vez de tener 4 estaciones, solo tiene un período de lluvia y otro de sequía, mientras que su longitud propicia participar de la misma hora que tiene Colombia. La posición latitudinal y elevaciones como el Cerro de Tofeme, Anguilla y Cerro Vidales, colocan a la totalidad del territorio de San Andrés en lo que comúnmente se denominan tierras cálidas con diferentes precipitaciones y temperaturas elevadas. Según la clasificación de las zonas de vida de L. R. Holdridge, el Municipio de San Andrés de Sotavento toda el área corresponde a un bosque seco tropical (bs-T). Existen algunas variaciones microclimáticas dentro de la misma zona de vida, la humedad aumenta a medida que las corrientes de agua marina se dirigen hacia el sur. Esta clase de clima se obtiene básicamente por el factor de humedad relacionado con precipitación, evapotranspiración potencial transformándose luego por los valores de Índice de aridez e Índice de humedad. En términos generales el municipio de San Andrés posee un clima semi-seco el cual es característico del departamento de Córdoba y la región Caribe, presentando características acústicas debido a la acción de los vientos secos provenientes del noreste que al llegar al continente se llevan la poca humedad atmosférica existente hasta encontrar barreras naturales donde depositan las masas de aires.

#### Limites del municipio.

Norte: Momil y el Departamento de Sucre.

Este: departamento de Sucre y Chinú.

Sur: Chinú, Ciénaga de Oro y Chimá.

Oeste: Chimá y Momil.

Extensión total: 336 Km<sup>2</sup>

Extensión área urbana: 329 Km<sup>2</sup>

Extensión área rural: 7 Km<sup>2</sup>

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 100

Temperatura media: 28° C

Distancia de referencia: 110

Por lo anterior, encuentra este Despacho que el requisito positivo consistente en la indicación de la zona geográfica delimitada de producción y procesamiento del producto se encuentra satisfecho.

#### 2.4. Indicación del producto designado con la denominación de origen.

Se solicita la protección de la denominación de origen para los siguientes productos:

"sombreros".

#### 2.5. Reseña de las calidades, reputación u otras características esenciales de los productos designados por la denominación de origen.

Conforme al régimen andino de propiedad industrial, el producto que designe la denominación debe tener una calidad, reputación u otras características que se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el que se produce, incluyendo los factores naturales y humanos.

##### 2.5.1. Factores naturales





---

**a) La Caña flecha**

La materia prima tradicional es la caña flecha, que consiste en una gramínea tropical aborigen, que en terrenos bajos de composición arcillosa y arenosa adquiere su mayor crecimiento, desarrollo y propagación.

El campesino le da varios usos: el tallo después de florecer se emplea para encerar las casas; la espiga de la inflorescencia para flechas de pescar; la panoja como elemento ornamental casero al natural o teñida en vicos colores; de las hojas se aprovecha la nervadura central para obtener la fibra para la trenza del sombrero, y su bagazo se da como forraje a las bestias cuando escasea el pasto.

La caña flecha (*Gynerium Sagitatum*) se cultiva en el resguardo de San Andrés de Sotavento con sistemas tradicionales y empíricos en la zona noroeste, en las veredas de Roma, Costa Rica y el Delirio en un área de 250 hectáreas aproximadamente. También hay pequeños lotes en los Vidales, Tuchin y otros parajes.

Se conocen tres variedades de gramínea:

- La criolla, que da una fibra blanca de aproximadamente 60 cm, flexible y de buena calidad, especial para elaborar trenzas finas, permite un riplado muy fino.
- La martinera, cuya fibra es quebradiza y de inferior calidad, empleada para fabricar sombreros ordinarios, no permite un riplado fino, razón por la cual la trenza que se teje con esta fibra es más ancha que la trenza que se teje con palma criolla.
- La costera, de regular calidad, pero poco cultivada en la zona, no es muy utilizada por los artesanos pues la calidad del producto final es deficiente.

La información anterior, se extrae de la documentación aportada por la solicitante de la D.O., esto es, la Alcaldía de San Jacinto Bolívar.

**b) Características y calidades de la Tejeduría Zenú**

Los productos de "Tejeduría Zenú" (sombreros) gozan de distintividad por la elaboración de sus artesanos, los cuales emplean técnicas para su tejido y diseño, las cuales son el legado que ha sido transmitido en generaciones artesanales, identificando la "Tejeduría Zenú", y que presenta las siguientes características:

- Las dimensiones deben ser exactas, si es un rectángulo o un cuadrado la medida de un lado debe ser igual a la de su opuesto.
- Las líneas de sus lados son rectas, no deben estar curvas ni onduladas
- El "pegue" o unión de trenzas cuando son de un mismo color no debe ser notorio.
- No se debe observar fibras sueltas o flojas.
- No se debe observar doble costura o costura repisada
- El ancho de la trenza debe ser parejo, no debe tener partes más anchas o angostas.
- El color del hilo debe ser el mismo del mismo color de la trenza que está cosiendo, aunque el "sombrero vueltiao" los cosen con hilo blanco, pero no debe haber trena blanca cocida con hilo negro o viceversa.



Resolución No.

Ref. Expediente No.10-33772

- La trenza del sombrero debe ser continua.

Ahora, se menciona al "sombrero vueltiao" como el producto tradicional que caracteriza el Resguardo Zenú, el cual durante el proceso de costura, debe tener en cuenta el encogimiento y "cotejao": Al coser la trenza esta se va encogiéndose para ir dando la forma, y a su vez se van cotejando las pintas de tal manera que estas y los pegues queden completamente alineados. El "sombrero vueltiao" no se trenza por metros, sino por sombrero.

Por lo anterior, este Despacho concluye que existen unas características del producto elaborado en la zona geográfica descrita como originario de éste, que se derivan del factor humano aplicado a la transformación de la materia prima utilizada en la elaboración de los "sombreros".

Ahora, destaca la solicitante como factores de reconocimiento y reputación de la TEJEDURÍA ZENÚ, aquello que tiene con que el "sombrero vueltiao" es el producto artesanal de mayor reconocimiento en la Tejeduría Zenú, y ha sido declarado el símbolo nacional, siendo esta la mejor expresión de la excelente reputación de los productos de la "Tejeduría Zenú".

De igual manera, la revista Semana, Caracol Televisión, el Ministerio de Cultura y Colombia es Pasión, organización el concurso para elegir el símbolo nacional; y en consecuencia el "Sombrero Vueltiao" fue elegido como símbolo nacional.

Además, los productos de Tejeduría Zenú, entre ellos el "sombrero", han sido presentados en las diferentes ferias de belleza, artesanales, moda; tales como:

- Cali exposhow
- Círculo de la moda – Bogotá D.C.
- Agroexpo – Bogotá D.C.
- Colombiamoda
- Encuentros con diseñadores europeos.

Por último, su reconocimiento permite su participación en los diferentes eventos artesanales; foros académicos; concurso de trenzado; concurso de comparsas; exposición pictórica y fotográfica.

#### **2.5.2. Factores relacionados con el proceso de extracción y preparación de la materia prima**

La fibra de caña flecha se extrae de la palma conocida con el mismo nombre (*Gyneryum sagitatum*). Los pasos que se siguen en el procesamiento de la caña flecha son los siguientes:

##### **a) Extracción de la materia prima**



Ref. Expediente No.10-33772

La fibra de caña flecha se extrae de la palma conocida con el mismo nombre (*Cyneryum sagittatum*). De esta palma se conocen tres variedades la cuales proporcionan diferentes calidades de fibra.

- La palma criolla, que se cultiva principalmente en las zonas de Córdoba y Sucre, de esta palma se extrae una fibra de aproximadamente 60 cm, de tacto suave y flexible, y permite un rpiado muy fino.
- La palma martinera, se cultiva en el departamento de Antioquia, la fibra que se obtiene de esta variedad es rígida quebradiza y es mas larga, no permite un rpiado fino, razón por la cual la trenza que se teje con esta fibra es mas ancha que la trenza que se teje con palma criolla.
- La palma costera: es la que crece en zonas de quebradas, rios y orillas del mar, es muy quebradiza y no es resistente para el trenzado con temperaturas altas; este tipo de palma no es muy utilizada por los artesanos pues la calidad del producto final es deficiente.

Los pasos que se siguen en el procesamiento de la caña flecha son los siguientes:

1. Corte: después de 6 meses de sembrado el colino, la palma produce fibra adecuada para el trabajo artesanal, en la primera recolección se cortan 4 hojas, 2 de cada lado, después de 15 días se pueden recolectar nuevamente 4 hojas y así sucesivamente hasta que termina la vida útil de la palma, aproximadamente un año, en este tiempo la planta florece o "banderea".
2. Desvante o despaje: proceso que consiste en retirar la nervadura central de las hojas.
3. Raspado: proceso con el cual se retira la capa vegetal de las hojas, empleando un cuchillo de filo medio se procede a retirar la capa superficial de las hojas, el procedimiento se realiza colocando una zapatilla en la pierna sobre la cual se coloca la fibra y con el cuchillo se hace el raspado de las hojas; este procedimiento se repite cuantas veces sea necesario hasta que la fibra quede completamente suave, este proceso es una determinante de la calidad de la fibra, si la trenza es muy gruesa y quebradiza se tejió con cinta mal raspada.
4. Selección de la fibra: antes de realizar el tejido se seleccionan las cintas, aquellas que presenten manchas son tinturadas, las que no se blanquean.
5. Blanqueado: se realiza con caña agria o con naranja agria. Se pila o tritura la caña agria, posteriormente se exprime en el agua y se sumerge en la misma, se introduce en el recipiente la caña flecha y se coloca más caña agria encima durante un periodo de 12 horas (una noche en promedio). Posteriormente la caña flecha se extiende al sol de 2 o 3 días.
6. Tinturado: para este proceso se selecciona barro cuyo color sea negro intenso y que no presente suciedad, una vez seleccionado el barro se refuerzan sus propiedades tintóreas agregando sustancias como: petróleo, divi-divi, concha de plátano y otros componentes, que pueden variar de acuerdo al conocimiento de los artesanos. Los artesanos normalmente tienen un recipiente especialmente destinado a la preparación del barro el cual es empleado durante largos periodos de tiempo. El proceso de tintura consiste en introducir la fibra dentro del barro por 24 horas, se saca y se cocina con bija durante 2 horas, el proceso se repite 2 o 3 veces para obtener un buen color negro. La fibra no puede permanecer por más de tres días en el barro porque se deteriora. El tinturado es ideal haberlo sobre la fibra rpiada, pero en muchos casos se hace sobre la trenza ya tejida, lo que arroja resultados aceptables, pues el color no registra bien y la trenza se deforma. El tinturado con bija y con otras plantas vegetales se realiza introduciendo la fibra en agua con la planta tintórea y llevando a ebullición durante 2 horas.

## b) Tejeduría de la trenza

El trenzado es el entrecruzamiento de las fibras rpiadas de caña flecha. La trenza que se realiza en esta fibra, es una trenza plana que varia en el número de cabos, cintas o "pies" en que se teja, de tal manera que a mayor número de pies mas fino el rpiado y mas tupido el tejido. De la "pinta" o el dibujo que lleva la trenza depende el número de pies y la disposición de las fibras blancas y de color.

La fase del tejido de la trenza es una de las determinantes del tipo o la calidad del producto final. Al referirse al tipo se habla de el número de pares que tiene la trenza, que va desde 7 hasta 27, los productos comerciales generalmente se realizan en trenza "quinciana", es decir 15 pares.

Con las trenzas de número par de pies se realizan figuras geométricas como "M" y diagonales. Con las trenzas de número impar se realizan las pintas del sombrero tradicional.

1. Ribete: Se considera ribete a las trenzas que van desde 7 hasta 13 pies que tradicionalmente se utilizaba para el remate del sombrero, se clasifica en ribete tradicional y comercial.
- 1.1. Ribete tradicional: Es aquel que lleva 11 patmas y se usa como remate en la parte final del ala del sombrero tradicional. Este ribete se realiza por encargo.
- 1.2. Ribete comercial: Es la trenza que se teje desde 7 hasta 13 pares de pies. Es la diversificación del ribete tradicional y se utiliza para elaborar desde monederos hasta tapetes; comercialmente se elabora en 11 pares.



2. Trenzado quinciano: Es la trenza tradicional y comercial, se elabora con 15 pares de pies, es decir 30 fibras, existen dos calidades dependiendo del ancho de la cinta empleada, quinciano fino o quinciano basto.
3. Trenzado 16 pares de pies: Trenzado que se teje empleando 16 pares de fibra.
4. Trenzados 17-19-21-23-27 pares de pies: se consideran tejidos especiales que son elaborados únicamente por encargo utilizando fibras finamente ripladas; a mas pares de pies más fino, tupido y flexible el tejido.

### c) Costura

El proceso de la costura es aquel en el que se unen las trenzas para construir el producto. Las costuras del producto se hacen a máquina en puntada recta, con hilo del color de la trenza, el cual se debe cambiar y adecuar al color de esta, el hilo empleado debe ser de parejo, firme y con buena resistencia.

Antes de empezar la costura la trenza se debe someter al planchado que es el proceso que aplanar y brinda flexibilidad y brillo la trenza. Se realiza sobando varias veces la trenza con una piedra lisa o una botella. Este proceso en algunas oportunidades también se hace después de armada la pieza para darle forma y estructura.

Se encuentran tres tipos de costura:

3.1 Costura Plana: proceso en el cual las trenzas se cosen paralelamente de acuerdo a las dimensiones de la pieza. Para la elaboración de las piezas, en algunos casos, es necesario hacer molde con las medidas y características del producto.

3.2 Costura en Espiral: proceso en el cual se cose una trenza continua y se construye desde el centro hacia fuera. Este tipo de costura se elabora para piezas circulares como bolsos, sombreros, cojines y tapetes entre otros.

#### 3.3 Costura sombrero vueltiao

El sombrero vueltiao requiere un proceso particular de producción, el cual inicia desde el trenzado siendo el principal requerimiento que la trenza es continua

3.1 Costura Sombrero vueltiao: existen dos clases de sombrero vueltiao. El denominado de "uso" y el sombrero especial. Los sombreros de uso se elaboran con trenza hasta de 15 pares de pies, los sombreros especiales se hacen sobre pedido y son de 19 pies o pares en adelante. El sombrero vueltiao consta de 3 partes:

3.1.1. Plantilla: El proceso de costura del sombrero vueltiao inicia en la plantilla, con el armado a mano de la horma, que es una figura geométrica que tiene de 6 a 10 lados (puede ser de un solo color o combinada). Luego se inicia el proceso de costura en espiral, cosiendo una vuelta negra, una blanca, una vuelta de peine o pinta, una vuelta negra, una blanca, en la sexta vuelta, que debe ser negra, se quiebra el tejido, para iniciar la encoadura.

### d) Tejido sobre base

Para esta técnica, el proceso es igual hasta el riplado.

1. Cepillado, este proceso consiste en raspar las fibras ripladas y tejidas para darle brillo y flexibilidad a la fibra.
2. Emparejado, procedimiento que se hace con el cuchillo para eliminar las fibrillas o pelos que sobresalen en los bordes de las fibras ripladas. También se realiza para igualar el ancho de la fibra en toda su longitud.
3. Preparación de la base, para los productos en esta técnica es importante que la base tenga características de uniformidad en la superficie, y los bordes sean redondeados, pues si se



dejan angulados hará que la fibra se quiebre. Para las pulseras, con una següeta se corta el tubo de PVC del ancho que se desea la pulsera, con el cuchillo se retiran los excedentes que se generan con el corte, luego se pasa por una lija de grano grueso, la cual tienen pegada sobre una tabla para alisar e igualar los extremos, (no se ha determinado con exactitud el número pues cada artesano utiliza la que encuentra) nuevamente se raspa la pulsera con el cuchillo para redondearle los bordes y si se desea se hace otra pasada de lija.

4. Corte vertical de la pulsera, este es el corte es el que permitirá que la pulsera abra en el momento de utilizarla, se hace con la següeta, se pule y se lija. Luego, en la generalidad de los casos se coloca tela del color del fondo del tejido para tapar los extremos, esta tela debe verse estirada y bien pegada.
5. Montaje de las fibras, una vez pegada la tela, se pegan con boxxer de manera longitudinal las fibras que van a servir como armantes o urdimbre del tejido, estas se cortan un poco más largas que la superficie a tejer.
6. Tejido, ya montadas las fibras con la disposición de la pinta o dibujo que se va a realizar, se empieza a tejer de acuerdo al dibujo o pinta que llevará la pieza en su cara anterior, en la parte posterior se pasa la fibra de manera envolvente. Una vez se ha finalizado de tejer, se corta el largo sobrante de las armantes.
7. Remates, es el enrollado de 3 o 4 vueltas que se hacen al inicio y al final del tejido, para cubrir las puntas de las armantes o urdimbres.

### e) Acabados

#### 1.1 Acabados intermedios:

- 1.1.1 Planchado: Proceso anteriormente descrito, en el cual se aplanan la trenza con la ayuda de una botella y se le saca brillo, este procedimiento es definitivo para la calidad final del producto, en el caso del sombrero vueltiao la trenza debe ser planchada por ambos lados.
- 1.1.2 Descabado: Proceso que se debe realizar durante el cosido de los productos, y que consiste en retirar los "mochos" o sobrantes en la superficie de la trenza.

#### 1.2 Acabados finales:

- 1.2.1 Doblado de la trenza: En el corte final, la trenza debe ir doblada, pues se ven las puntas y esto resta calidad al producto terminado. En el sombrero vueltiao es común que no se realice este procedimiento sin que esto afecte la calidad, por tratarse de un producto con un proceso de elaboración particular.
- 1.2.2 Despeluzado: Proceso que consiste en retirar los hilos o restos de fibras sueltas en el producto terminado.

### f) Control de calidad del producto

Los artesanos son los encargados de evaluar directamente los tejidos, antes de ser comercializados, obrando con su amplia experiencia y conocimiento. Este procedimiento se lleva a cabo de la siguiente manera:

- En el proceso de tejido de la trenza:

- ✓ La fibra de caña flecha debe estar bien ripeada y los pies o pares que componen la trenza deben ser parejos y los mismos a lo largo del todo el tejido.
- ✓ Se debe tinturar la fibra antes de elaborar el tejido para que el color sea parejo
- ✓ La superficie de la trenza debe ser lisa y pareja, sin fibras sueltas o saltos en el tejido.
- ✓ El ancho de la trenza debe ser parejo, no debe tener partes más anchas o angostas.
- ✓ El tejido debe ser compacto no debe permitir estirarse ni ensancharse con facilidad. Esto es determinado por la tensión del tejido y si esto se controla el ancho de la trenza será el mismo en toda su longitud.
- ✓ La trenza debe ser flexible y suave y tener un brillo, características que se obtienen después de un procedimiento adecuado de blanqueado, tintura y planchado o sobado
- ✓ Los empalmes de fibras no deben ser notorios.
- ✓ El color de la trenza debe ser el mismo en toda su longitud
- ✓ Los diseños de la trenza deben ser homogéneos.
- ✓ No se admiten trenzas irregulares, con huecos o que presenten superficies abombadas.

- En el cosido:



La puntada debe ser uniforme en toda la extensión de la costura, no se deben observar saltos en la misma  
 El color del hilo debe ser el mismo del color de la trenza que se está cosiendo, aunque el "sombbrero vueltau" lo cosen con hilo blanco, pero no debe haber trenza blanca cocida con hilo negro o viceversa.  
 Las costuras deben ser parejas tanto por el derecho como por el revés del producto, no deben haber nudos de hilo por ninguno de los lados.  
 La costura debe ser apretada, pues si esta está suelta el producto se puede descoser.  
 La superficie de la trenza, así como la superficie del producto después de cosido, deben ser completamente planas.  
 No se debe observar doble costura o costura repisada

• En el producto

Las dimensiones del producto deben ser exactas, si es un rectángulo o un cuadrado la medida de un lado debe ser igual a la de su opuesto.  
 Las líneas de sus lados son rectas, no deben estar curvas ni onduladas.  
 En el caso de las alfombras estas deben ser planas, no se deben encocar o embombar. Las alfombras se contraen un poco cuando son empacadas pero al tenderlas en el piso se deben ir aplanando poco a poco  
 El producto, la trenza ni la fibra de caña flecha se debe almacenar en calor húmedo, ni expuesto directamente a la luz del sol  
 El "pegue" o unión de trenzas cuando son de un mismo color no debe ser notorio  
 No se debe observar fibras sueltas o flojas.  
 En la unión de dos colores diferentes, se observa el entrecruzamiento, lo cual no constituye un defecto sino una característica del producto.

• Para los productos que tienen forro se debe tener en cuenta:

El forro no debe estar fruncido o arrugado  
 El color empleado para el forro debe adecuarse al color de la trenza.

ra el ribete o cierre de los productos:

El ribete debe ser preferiblemente en trenza  
 Al emplear otros materiales se debe tener en cuenta que éste sea adecuado al color y forma del producto  
 Debe ser parejo a lo largo de la extensión del producto  
 No se debe observar el inicio ni el remate del ribete  
 El ribete es mas ancho en la parte de abajo a atrás de los productos  
 El color empleado para el forro debe adecuarse al color de la trenza.

• Para el ribete o cierre de los productos:

El ribete debe ser preferiblemente en trenza  
 Al emplear otros materiales se debe tener en cuenta que éste sea adecuado al color y forma del producto  
 Debe ser parejo a lo largo de la extensión del producto  
 No se debe observar el inicio ni el remate del ribete  
 El ribete es mas ancho en la parte de abajo a atrás de los productos  
 El color empleado para el forro debe adecuarse al color de la trenza.

Se puede concluir, de acuerdo con el análisis efectuado a la solicitud de protección de la denominación de origen "TEJEDURÍA ZENÚ", que se cumplen todas las condiciones establecidas en la normativa andina para la protección solicitada.

En efecto, se delimitó apropiadamente la zona geográfica correspondiente a la denominación de origen; se establecieron características de la caña flecha como materia prima en la elaboración de los productos, así como los factores humanos que intervienen en su transformación, que hacen que los "sombbreros" de la "Tejeduría Zenú" tengan una calidad especialmente reconocida. Esto a su vez ocasiona, junto con el proceso productivo de la caña



Resolución No.

71097

Ref. Expediente No.10-33772

flecha ya descrito, las características especiales de la TEJEDURIA ZENÚ, que van a ser asociadas por los consumidores con la zona geográfica delimitada.

En merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la protección de:

**La denominación de origen:** TEJEDURIA ZENÚ

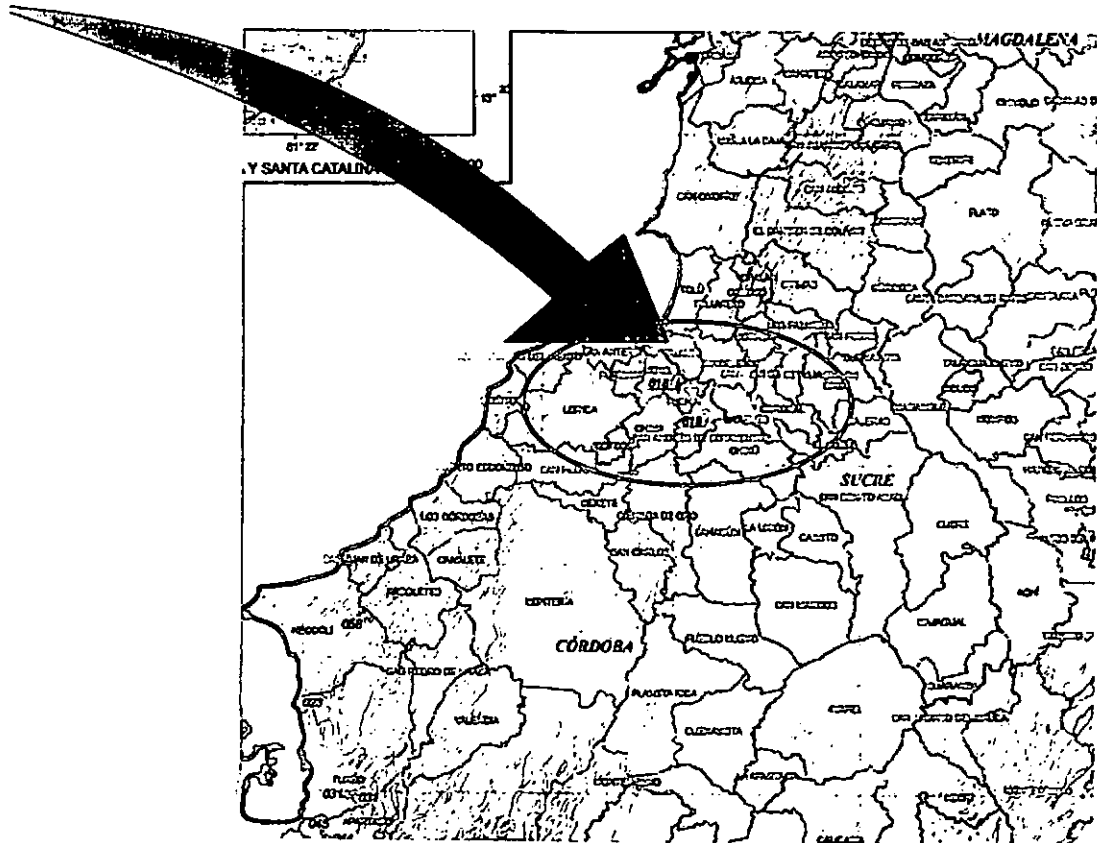
**Producto distinguido:** Sombreros elaborados en la zona geográfica delimitada, a partir de la caña flecha.

**Características:** La trenza a partir de la cual se elabora el sombrero debe ser continua; sus dimensiones deben ser exactas; las líneas de sus lados son rectas y no deben ser curvas ni onduladas; el pegue o unión de trenzas no debe ser notorio; no se deben observar fibras sueltas o flojas; no debe tener doble costura o costura repisada; el ancho de la trenza debe ser parejo, esta no debe tener partes más anchas o angostas; se cosen con hilo blanco, pero no debe haber trenza blanca cocida con hilo negro o viceversa; durante el proceso de costura, se debe tener en cuenta el encogimiento y "cotejao": Al coser la trenza esta se va encogiendo para ir dando la forma, y a su vez se van cotejando las pintas de tal manera que estas y los pegues queden completamente alineados; la caña flecha a partir de la cual se elabora el sombrero, consiste en una gramínea tropical aborigen, que en terrenos bajos de composición arcillosa y arenosa adquiere su mayor crecimiento, desarrollo y propagación, cultivada y procesada en la comunidad artesanal del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento; el sombrero no se trenza por metros, sino por sombrero.

**Delimitación geográfica:** La zona geográfica comprende el Resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento, el cual fue reconocido mediante resolución No. 54 de 23 de julio de 1990 y nuevamente extendida en la resolución No. 43 del 30 de noviembre de 1998, en donde los municipios de Sampues, Sincelejo y San Antonio de Palmito por el departamento de Sucre y San Andrés de Sotavento por el departamento de Córdoba y, el municipio de Tuchin, que hace dos años era un corregimiento del municipio de San Andrés de Sotavento y que al crearse como municipio del departamento de Córdoba, continua perteneciendo al resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento.



#### 4. ZONA GEOGRÁFICA PRODUCTO QUE SE DESIGNA COMO DENOMINACIÓN DE ORIGEN



	<b>CÓRDOBA</b>	<b>SUCRE</b>
*618	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO TUCHIN	SINCELEJO PALMITO SAMPUES

Los municipios señalados son codificados según el IGAC bajo el código 618 al resguardo indígena de San Andrés de Sotavento del mapa de resguardos indígenas

9

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la declaración de protección de la denominación de origen estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron, y sólo dejará de surtir efecto por otra declaración de la Superintendencia de Industria y Comercio en este sentido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al doctor RICARDO BALLESTEROS VALENCIA, apoderado del RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE





**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

Resolución No.

Nº 71097

**Prosperidad  
para todos**

Ref. Expediente No.10-33772

SOTAVENTO, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, informándole que contra ella proceden los recursos de reposición, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, y de apelación, ante el Superintendente de Industria y Comercio, interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

**Notifíquese y Cúmplase**

07 DIC. 2011

Dado en Bogotá D.C., a los

  
**JOSE LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ**

**Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial**

Elaboró: Jhon J. Osorio A.  
Revisó: María José Lamus B.  
Aprobó: José Luis Londoño F.